



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado: 050013105018 2019 00716 00
Demandante: ILENA CECILIA PATERNINA AGUDELO
Demandado: ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS ESIMED S.A.

Dentro del proceso ordinario laboral de la referencia a través de providencia del 9 de febrero de 2023 se requirió por última vez a la parte demandante para que efectúe las notificaciones pertinentes a la entidad demandada y allegara al Despacho la constancia de haberla efectuado en el término judicial de diez (10) días, so pena de dar aplicación a la consecuencia dispuesta en el parágrafo del artículo 30 del CPTSS.

En respuesta al requerimiento y dentro del término concedido, la parte demandante manifestó que ya se había realizado la notificación personal, que para ese momento la aportó al Despacho en dos oportunidades, y adjunta certificado de la empresa @-entrega de haber realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, Id mensaje 520622 al destinatario notificacionesjudiciales@esimed.com.co con fecha de envío diciembre 19 de 2022 (documento 9 del expediente digital).

Como quiera que la entidad demandada no ha dado respuesta a la demanda, en aras de preservar los derechos fundamentales de las partes el Despacho en esta oportunidad adoptara una medida de dirección, a propósito de lo reseñado en el art. 48 del CPTYSS en consonancia con los arts. 43 y 44 del CGP consistente en oficiar a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, y a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD para que procedan a informar el nombre, teléfono y dirección física y de correo electrónico del liquidador de la sociedad demandada, ello con la finalidad de ordenar la

notificación del presente proceso y una vez obtenida procederá la secretaria del Despacho a remitir de manera inmediata el expediente a la demandada, Indicándosele a las Superintendencias que tienen el termino de quince (15) días para dar respuesta so pena de hacerse acreedores a las sanciones previstas en el artículo 58 de la Ley 270 de 1996.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

ERG

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN

Se notifica en estado N° 190 de noviembre catorce de 2023.

Ingri Ramírez Isaza Secretaria